MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 3637

VILLA CONSTITUCION, 26 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de provisión de servicios tecnológicos suscrito entre esta Municipalidad y **el Sr. JOSÉ IGNACIO LUCCI, D.N.I. N° 33.220.407, CUIT 20-33220407-7,** con domicilio en calle Formosa N° 550, Piso 1, Depto. 2, de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente contrato se conviene en celebrar la Provisión de Servicios Tecnológicos chatbot municipal VICO, destinado a mejorar la atención ciudadana a través de Whatsapp Business, en un todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos y demás documentación anexa en el Requerimiento 39504/2026;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y el **Sr. JOSÉ IGNACIO LUCCI, D.N.I. N° 33.220.407, CUIT 20-33220407-7,** con domicilio en calle Formosa N° 550, Piso 1, Depto. 2, de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALINAS, Gastón Gonzalo
Sec. Producción y Des. Económico

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

3637

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Producción y Desarrollo Económico Lic. Gastón Gonzalo Salinas y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, con domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. JOSÉ IGNACIO LUCCI, D.N.I. N° 33.220.407, CUIT 20-33220407-7,** con domicilio en calle Formosa N° 550, Piso 1, Depto. 2, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante la "PROVEEDORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Provisión de Servicios Tecnológicos en el marco del Requerimiento N° 39504/2026 –chatbot municipal VICO-, bajo las modalidades y condiciones establecidas en los pliegos del mismo y su documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: La "PROVEEDORA" se obliga a desarrollar, implementar y poner en operación el chatbot municipal VICO, destinado a mejorar la atención ciudadana a través de Whatsapp Business, en un todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos y demás documentación anexa del Requerimiento, los cuales forman parte integrante del presente y la "PROVEEDORA" declara conocer y aceptar sin reservas, resultando vinculante, asimismo, la oferta realizada por esta última. Asimismo, y atento a las especiales características de la contratación, se deja específicamente aclarado que cualquier cuestión no prevista en la propuesta referida, se resolverá de conformidad con las disposiciones legales vigentes para los contratos de obra o servicios, según corresponda. En caso de dudas sobre la calificación, será de aplicación el artículo 1252 del Código Civil y Comercial.-

SALINAS, Gastón Gonzalo
Sec. Producción y Des. Económico

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El **monto** de la contratación se distribuye por etapas, del modo que sigue:

SET UP INICIAL DOS MESES: Pesos Quince Millones Trescientos Mil ($15.300.000,00.-) IVA incluido;

ING. JOSE IGNACIO LUCCI
Titular Fullmindtech

SOPORTE Y DISPONIBILIDAD CUATRO MESES POST GO LIVE: Pesos Dos Millones Setecientos Mil ($2.700.000,00.-) IVA incluido;

MANTENIMIENTO EVOLUTIVO CUATRO MESES POST GO LIVE: Pesos Cuatro Millones ($4.000.000,00).- IVA incluido;

Los pagos se realizarán de conformidad con las certificaciones aprobadas por la "MUNICIPALIDAD" para cada etapa, según detalle obrante en el Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente, abonándose a los quince (15) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado el mismo ante causales debidamente justificadas y notificadas por parte de la "PROVEEDORA".-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato deberán ser ejecutados indefectiblemente por la "PROVEEDORA" y/o su personal dependiente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación, cesión y/o transferencia, total o parcial, a título oneroso y/o gratuito, sin expreso consentimiento por parte de la "MUNICIPALIDAD".-

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: La "PROVEEDORA" guardará estricta confidencialidad respecto de los datos personales, conversaciones, consultas, archivos, credenciales y demás información no pública que reciba, acceda o genere con motivo del servicio contratado, tanto de la "MUNICIPALIDAD" como de sus usuarios, aunque no esté identificada como confidencial.-

SALINAS, Gastón Gonzalo
Sec. Producción y Des. Económico

La "MUNICIPALIDAD" determinará las finalidades del tratamiento y la "PROVEEDORA" actuará exclusivamente por su cuenta, conforme a sus instrucciones documentadas y a la Ley N° 25.326, su reglamentación y demás normativa aplicable. Solo tratará los datos necesarios para prestar el servicio y no podrá comercializarlos, divulgarlos, utilizarlos para fines propios, publicidad o elaboración de perfiles, ni destinarlos al entrenamiento, reentrenamiento, evaluación o mejora de modelos de inteligencia artificial propios o de terceros.

IGNACIO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

ING. JOSE IGNACIO LUCCI
Titular Fullmindtech

El incumplimiento constituirá falta contractual grave y facultará a la "MUNICIPALIDAD" a suspender los accesos y, conforme al régimen aplicable, rescindir el contrato por culpa de "PROVEEDORA", sin perjuicio de reclamar los daños y demás responsabilidades correspondientes.-

SEXTA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y la "PROVEEDORA" en calle Formosa N° 550, Piso 1, Depto. 2, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los [illegible] días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.----------

SALINAS, Gastón Gonzalo
Sec. Producción y Des. Económico

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

[illegible] PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

ING. JOSE IGNACIO LUCCI
Titular Fullmindtech

La "PROVEEDORA" adoptará medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y prevenir su pérdida, alteración o acceso no autorizado. Limitará el acceso al personal indispensable, sujeto a obligaciones de reserva aun después de finalizada su vinculación, y responderá por los actos y omisiones de quienes intervengan por su cuenta.

El acceso o tratamiento por terceros, incluidos los prestadores de WhatsApp Business, alojamiento e inteligencia artificial, requerirá información y autorización previa y escrita de la "MUNICIPALIDAD"; en todos los casos la autorización no eximirá de responsabilidad a la "PROVEEDORA".-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Todo incidente que comprometa o pueda comprometer la información será comunicado a la "MUNICIPALIDAD" sin demora indebida y dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido, indicando los hechos, los datos potencialmente afectados y las medidas adoptadas, con actualizaciones posteriores. La "PROVEEDORA" deberá contener y remediar el incidente, preservar la evidencia y colaborar en su gestión, así como facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares y la verificación del cumplimiento de esta cláusula.-

Finalizado el contrato, o cuando corresponda por instrucción de la "MUNICIPALIDAD", la "PROVEEDORA" entregará los datos y registros en formato accesible y reutilizable y, verificada su recepción, suprimirá de manera segura las copias propias y de terceros que actúen por su cuenta, incluidos los respaldos, acreditándolo por escrito. Solo podrá conservar información por obligación legal o autorización expresa de la "MUNICIPALIDAD", en los supuestos y plazos legalmente admitidos, manteniéndola protegida y sin otros usos.-

SALINAS, Gastón Gonzalo
Sec. Producción y Des. Económico

MAURO BUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

La reserva no alcanzará a la información legítimamente pública por causas ajenas a un incumplimiento. Ante una obligación legal o requerimiento de autoridad competente, la revelación se limitará a lo exigido, con aviso previo a la "MUNICIPALIDAD" salvo prohibición legal. Las obligaciones subsistirán tras la finalización del contrato mientras la información sea confidencial y, respecto de los datos personales, por el tiempo legalmente exigido, sin limitar los deberes de transparencia y acceso a la información pública de la "MUNICIPALIDAD".-

ING. JOSE IGNACIO LUCCI
Titular Fullmindtech